

RESOLUCIÓN 128-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...)2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 120, numeral 6, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, preceptúa: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 2 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 129-2021, de 10 de agosto de 2021, resolvió en el artículo único, nombrar al doctor Diego Antonio Terán Dávila, como Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0502-MC, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-344, ambos de 19 de mayo de 2022, respecto de: *“(...) LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN DEL ABG. DIEGO ANTONIO TERÁN DÁVILA AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 2 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER AL DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Artículo Único.- Remover al doctor Diego Antonio Terán Dávila, como Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el ámbito administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR: CH